



**SECRETARÍA
DEL INTERIOR**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL**

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SICC-005-2022

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS QUE PRESTARÁN SU APOYO DURANTE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON OCASIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y QUE REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – FONSET.

OCTUBRE DE 2022

Página 1 de 68



TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.....	5
CAPITULO I.....	7
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROponentES.....	7
1.1 OBJETO	7
1.2 ALCANCE DEL OBJETO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	7
1.4 PROponentES.....	7
1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.....	8
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL	8
1.6 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	9
1.7 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	9
1.8 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.	9
1.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	9
1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
1.11 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.....	11
1.12 ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	12
1.13 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.	13
1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	14
1.14.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO MIPYME	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.15 ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	15
1.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	15
1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS	16
1.18 RETIRO DE PROPUESTAS.....	17
1.19 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	17
1.19.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	17
1.19.2 PUBLICACIÓN DE OFERTAS Y RESERVA.....	18
1.19.3 TRASLADO PARA OBSERVACIONES	18
1.20 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA	18
1.21 PRECIO.....	19
1.21. GLOSARIO.....	19
1.22 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	23
1.23 POSIBILIDAD DE LIMITARSE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.....	23
1.24 VEEDURÍAS CIUDADANAS	24
CAPITULO II.....	25
DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN	25
2. FACTORES DE SELECCIÓN.....	25
2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.....	25
2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	25
2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	25



2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.....	27
2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	29
2.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	30
2.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	31
2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	31
2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	32
2.1.9. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	32
2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	32
2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	32
2.1.12. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.	33
2.1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	33
2.1.14. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.....	33
2.2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.....	33
2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA	33
2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	35
2.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	36
2.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA	36
2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	43
2.3.3. DOCUMENTOS DEL INMUEBLE:	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.	43
CAPITULO III.....	45
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	45
3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	45
3.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:.....	45
3.1.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:	45
3.1.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:	46
3.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	46
3.2.2.1. MAYOR DE NÚMERO DE BAÑOS. (8 PUNTOS)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.2.2. MAYOR ÁREA EN METROS CUADRADOS. (10 PUNTOS)	52
3.2.2.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA (20,75 PUNTOS).....	52
3.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	52
CAPITULO IV	59
CONDICIONES DEL CONTRATO.	59
4.1 ESPECIFICACIONES	59
4.2 DOMICILIO CONTRACTUAL	59



4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO	59
4.4. FIRMA DEL CONTRATO	60
4.5. RÉGIMEN DEL CONTRATO	60
4.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	60
4.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	60
4.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	61
4.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	62
4.10 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.....	63
4.11 VIGILANCIA Y COORDINACIÓN.....	64
4.12. GARANTÍAS DEL CONTRATO	65
4.12.1. <i>Garantía De Cumplimiento</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.12.2. <i>Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO V	65
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	66
5.1 DEFINICIONES	66
5.2. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.....	67
CAPITULO VI.....	67
LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	67
1. ANEXOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. FORMATOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3. MATRICES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4. FORMULARIOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
2. Examinar el contenido del Pliego de la presente selección abreviada y sus condiciones.
3. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
4. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
5. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
6. Dirigir por vía electrónica al Distrito sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente Selección abreviada.
7. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.
8. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.
9. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
10. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
11. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
12. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y



que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir la obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato de prestación de Servicios que se celebre.

13. Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios

NOTA IMPORTANTE: Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base a las necesidades relacionadas en el Plan Anual de Adquisiciones.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 Objeto

La presente Selección abreviada tiene como objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS QUE PRESTARÁN SU APOYO DURANTE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON OCASIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y QUE REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – FONSET.**

1.3. Clasificador de Bienes y Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	00
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(18) Servicio de comida para llevar y a domicilio	00

1.4 Proponentes

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en la actividad, especialidad y grupo que se establece este pliego de condiciones.



Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.5 Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de Intereses

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1992, que fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez fue modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

EL DISTRITO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.6 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)**, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal que se expida para el efecto, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 101	06 OCTUBRE DE 2022	\$ 300.000.00



El correspondiente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, año 2022,

Serán rechazadas las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

1.6 Plazo Estimado Del Contrato:

La ejecución del contrato será de **VEINTI Y CINCO (25) DIAS** sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Este plazo se contabilizará a partir de la aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

1.7 Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al Pliego de Condiciones lo podrán hacer dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, a través de Internet en el Portal Único de Contratación - www.contratos.gov.co SECOP II.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el Distrito de Cartagena de Indias cualquier pronunciamiento verbal.

1.8 Régimen Jurídico De La Selección.

Tanto la presente Selección abreviada como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada.

Al contrato resultante de esta Selección abreviada le son aplicables, por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley.

1.9 Presentación De La Propuesta

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre.



En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. (Salvo las excepciones de apostille y consularización descritas en los pliegos de condiciones).

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente EL DISTRITO, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso EL DISTRITO se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

Los proponentes asumirán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los Tributos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.

1.10 Diligencia Debida E Información Sobre El Proceso De Contratación

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.



El DISTRITO no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones y estudios previos. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de servicios que se solicita a través del presente proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción de esta selección por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al DISTRITO no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.11 Periodo De Preguntas y Respuestas

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones al presente Proyecto de Pliego, mediante SECOP II.



Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas por medios distintos al previsto en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

No se podrán considerar como modificaciones al Pliego de Condiciones, las respuestas que brinde el Distrito a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

En caso de que el Distrito no dé respuesta alguna o todas las inquietudes planteadas por los Participantes en el término señalado en este numeral, se entenderá que se ratifica el contenido de las condiciones y términos contenidos en el Pliego en los apartes que se relacionan con los inquietudes o solicitud de aclaraciones formuladas, considerando que los mismos son suficientemente claros y no requieren aclaración alguna.

Concluido dicho término, no se aceptarán en las etapas subsiguientes del proceso de Selección abreviada, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.12 Aclaraciones al Proceso de Selección y a los Pliegos de Condiciones

Las solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones se presentarán por medio de la plataforma SECOP II.

Los proponentes al momento de realizar las solicitudes de aclaración deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Una vez se lleve a cabo el cierre del proceso, EL DISTRITO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- b. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por hasta antes de la fecha del cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del proceso.
- c. EL DISTRITO analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- d. La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán publicados en el SECOP II o Portal único de Contratación para conocimiento de los proponentes interesados en participar en el presente proceso.



- e. La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.
- f. Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y sus adendas.
- g. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre que estas hayan sido consignadas en las ADENDAS respectivas.
- h. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las ADENDAS y la información sobre preguntas y respuestas se recibirá y enviará a través de SECOP II.
- i. Después de la diligencia de cierre solo se le aceptarán al OFERENTE las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por EL DISTRITO.
- j. I. Las Adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán publicadas por EL DISTRITO en el portal único de contratación SECOP II.

1.13 Normas de Interpretación del Pliego.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para el Distrito o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- c) A los términos no definidos en el presente Pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.



- e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- f) En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

1.14 Manifestación de Interés en Participar

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el SECOP II.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (publicación del acto de apertura y pliegos definitivos), los posibles oferentes interesados en participar en él manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, esta manifestación que debe ser allegada a través de SECOP II, para conformar la lista de posibles oferentes.

Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés.



NOTA: Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción “observaciones a los pliegos” antes de la apertura del Proceso enviar la manifestación.

NOTA: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida.

1.15 Adendas a los Pliegos de Condiciones

El DISTRITO hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.16 Causales de Rechazo de da Propuesta

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a



inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

- g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- j) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- l) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- m) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la elaboración de la propuesta.
- n) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- o) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- p) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- q) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- r) Presentar la oferta extemporáneamente.
- s) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- t) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- w) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- x) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- y) Las demás previstas en la ley.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES

1.17 Cierre del Proceso De Selección – Apertura de Propuestas

Página 16 de 68



El proceso de selección se cerrará el día y la hora señaladas por la administración, y Los sobres que contienen las propuestas recibidas hasta ese momento a través de SECOP II, serán abiertas mediante la plataforma por los funcionarios de Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, para que la plataforma descifre las ofertas.

Luego de abrir los sobres, El Distrito debe publicar la lista de oferentes que genera automáticamente la plataforma, mediante la opción "Publicar lista de oferentes". El SECOP II abre una venta emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.18 Retiro de Propuestas

Los proponentes podrán retirar definitivamente su oferta ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haciendo clic en "Lista de ofertas".

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta retirada".

1.19 Periodo de Evaluación de las Propuestas

Las ofertas serán evaluadas dentro del término señalado en el Cronograma de Actividades.

1.19.1 Verificación y Evaluación de las Propuestas

El DISTRITO efectuará la verificación jurídica, técnica y financiera y la evaluación económica y técnica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por el DISTRITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.



Cuando a juicio del DISTRITO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo por el término señalado en la ley, de lo cual informará previamente a los proponentes.

1.19.2 Publicación de Ofertas y Reserva

El distrito publicará las ofertas recibidas para que todos los interesados puedan conocer esta información y presentar observaciones al informe de evaluación.

Si el Proveedor solicitó la confidencialidad de algún documento el Distrito analizará y decidirá si aprueba esta solicitud. Los documentos que marcados como confidenciales no serán públicos, salvo que el Distrito considere que no existe mérito para preservar la reserva.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL DISTRITO publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19.3 Traslado Para Observaciones

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, EL DISTRITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el termino de tres (03) días hábiles para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes también podrán consultar el informe de evaluación en el Portal Único de contratación de la Presidencia de la República SECOP II, en el término establecido en el "Cronograma del Proceso" del pliego de condiciones electrónico.

Las observaciones al respecto serán recibidas mediante la plataforma SECOP II.

1.20 Causales Para Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.



- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.21 Precio

Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los errores u omisiones que el oferente cometa en su estructuración serán asumidos por él y no serán objeto de reclamos contractuales.

Los precios permanecerán fijos e invariables (salvo cualquier modificación de orden legal) desde la presentación de la oferta y durante la vigencia del año 2020.

1.21. Glosario

Los términos más relevantes contenidos en el Pliego, para efectos de interpretación de la Selección abreviada, el Pliego de Condiciones y del Contrato, deben entenderse conforme a las siguientes definiciones:

Adenda(s)

Es (son) el(los) documento(s) expedido(s) por el Distrito con el fin de aclarar, adicionar, precisar o modificar los términos del Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, sus Anexos o Apéndices, con posterioridad a la fecha de apertura y forma(n) parte integral del mismo y por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación

Es el acto administrativo expedido por el Distrito por medio del cual se determina o selecciona el Adjudicatario del Contrato de Prestación de Servicios objeto de la Selección abreviada.

Adjudicatario

Es el Proponente que de conformidad con el Pliego de Condiciones y el informe de evaluación presentó la Propuesta más favorable a los intereses del Distrito y en consecuencia es escogido como Contratista, mediante acto administrativo.

Aportes Parafiscales



Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Anexo

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Categorización

Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para la presente Selección abreviada.

Contratista

Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto de la presente Selección abreviada.

Consortio

Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en la presente Selección abreviada para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos, en los términos a los que se refiere el numeral 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Contrato

Negocio jurídico que se suscribirá entre el DISTRITO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Selección abreviada.



Día(s) Calendario

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil. Día(s) Hábil(es) Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia y aquellos días en los cuales las dependencias del Distrito no presten servicio al público.

Día(s) Inhábil(es)

Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Distrito

Es la entidad territorial que convoca y se encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación la Selección abreviada.

Especificaciones.

Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Prestación del servicio, para obtener los resultados objeto del presente contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta

Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las ofertas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.

Selección abreviada

Es el proceso de selección objetiva tendiente a escoger la Propuesta más favorable a los intereses del Distrito, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego, para la celebración del Contrato de Prestación Servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto

Nombre dado a la necesidad de servicio que se pretende ejecutar con la adjudicación de la presente Selección abreviada de conformidad con las apropiaciones presupuestales.

Participante(s)

Es (son) la(s) persona(s) interesada(s) en el proceso de Selección abreviada.



Pesos Colombianos, Pesos o \$

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones

Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los

Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Selección abreviada.

Proponente(s)

Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Persona Jurídica Futura, que presenta, de forma individual o conjunta, una Propuesta para participar en la Selección abreviada.

Proponente Ganador

Será el Adjudicatario de la Selección abreviada, quien será parte del Contrato, en calidad de Contratista una vez se cumplan las condiciones de perfeccionamiento del Contrato previstas en el Pliego.

Propuesta(s)

Es la oferta con carácter irrevocable presentada por los Proponentes de acuerdo con las condiciones y términos del presente Pliego de Condiciones.

Riesgos

Son las contingencias asumidas por las partes en el contrato de prestación de servicio a celebrarse, que declaran conocer y asumir con la presentación de la Propuesta.

SECOP

Sistema Electrónico para la Contratación Pública

SMMLV



Se entenderá como Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

UNIÓN TEMPORAL

Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.22 Costos de La Propuesta y de la Celebración del Contrato.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y el Distrito no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección. Igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de cualquier otra naturaleza que genera la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

1.23 Posibilidad de Limitarse la Convocatoria a Mipymes

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía no supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos dos (2) días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



1.24 Veedurías Ciudadanas

La presente Selección abreviada estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Selección abreviada.



CAPITULO II DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN

2. Factores de Selección

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación y Evaluación

2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

I. Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.



- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- e. La duración del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, contada a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

II. Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.



- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal. La oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el distrito aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

III. Personas Naturales.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

El proponente deberá aportar el certificado de cámara de comercio donde certifica que posee domicilio principal, sucursal o agencia en cualquiera de los municipios del departamento de Bolívar. En Caso de Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior certificado.

2.1.3. Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.



En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- b) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación Pública.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso



de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

2.1.4. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y sesenta (60) días más, y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con esta, y con su respectivo NIT.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado EL DISTRITO en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

2.1.5. Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales De Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago correspondiente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.



Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago parcial del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de aportes parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

2.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El documento aportado debe tener fecha de impresión el año 2022.

2.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deberán presentar Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual conste su capacidad jurídica, financiera, de organización y experiencia. El RUP debe estar vigente y en firme al momento de la diligencia de cierre de recepción de propuestas.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando copia de estos documentos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.



2.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta entidad y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.9. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Republica.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.10. Compromiso de Transparencia.

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en los pliegos definitivos, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

2.1.11. Multas, Incumplimientos y/o Sanciones en el RUES

EL DISTRITO DE CARTAGENA, verificará que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

2.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales.

Se verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

2.1.13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas.

Se verificará que no registren multas pendientes relacionadas con medidas correctivas del representante legal/proponente.



2.1.14. Copia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o en caso de que sea persona natural, presentará copia del documento de identidad de quien figure como proponente.

2.1.13. Manifestación De Interés

El proponente deberá manifestar interés dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

2.1.14. Verificación Jurídica de los Documentos Aportados.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

La entidad verificará la capacidad jurídica para manifestar la voluntad y contraer las obligaciones comerciales derivadas de la eventual suscripción del contrato. La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con el cronograma de actividades del pliego de condiciones electrónico.

2.2. Documentación Financiera Objeto de Verificación Requisitos de Orden Financiero

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información: CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones aquí señaladas, para que la propuesta sea admitida.

2.2.1. Capacidad financiera

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2021 en firme a la fecha de finalizar el traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, so pena de rechazo.



Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de



conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además deben diligenciar el Anexo que se destine para tal fin en el pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HABLES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

2.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional señalados en el pliego de condiciones electrónico.

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE	FORMULA	INDICE RECOMENDADO
Indices de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,4
Indices de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,4



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE	FORMULA	INDICE RECOMENDADO
<i>Rentabilidad sobre Patrimonio</i>	<i>Utilidad Operacional /Patrimonio</i>	<i>MAYOR O IGUAL A 0%</i>
<i>Rentabilidad sobre Activos</i>	<i>Utilidad Operacional /Activo Total</i>	<i>MAYOR O IGUAL A 0%</i>

2.3. Verificación de la Capacidad Técnica

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran:

2.3.1. Experiencia Acreditada

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos DOS (2) de los siguientes códigos:



GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	00
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(18) Servicio de comida para llevar y a domicilio	00

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales este requisito deberá cumplirlo por lo menos uno de los integrantes.

2.3.1.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (02) CONTRATO, cuyo objeto y/o actividades sean iguales o similares al objeto del presente contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.



- c. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- d. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- f. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- g. Los contratos aportados deberán cumplir con los códigos solicitados.

2.3.1.2. Criterios Habilitantes Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un (1) contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección.

2.3.1.3. Criterios Habilitantes Diferenciales para MIPYME.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, y en razón a los



resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un (1) contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

2.3.1.4. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a) Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contrato en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor.
- b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

2.3.1.6. Acreditación De La Experiencia Requerida



Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones, En las certificaciones deberá especificarse:

- Nombre de entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta.
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Cumplimiento, indicando que los bienes se recibieron a satisfacción y el objeto del contrato se ejecutó sin novedades o reclamos por parte de la entidad.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- Debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el jefe de la dependencia. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ella y por Contador Público.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

2.3.1.7. Documentos Válidos Para Acreditar La Experiencia Requerida

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de Liquidación.
- b. Acta de entrega y acta de terminación.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.



Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

2.3.1.8. Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del ccesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.



La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Además, para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.
- Cuando la experiencia específica con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual y/o se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros servicios diferentes a los requeridos; en la evaluación solo se tomara el valor correspondiente de los servicios solicitados en este proceso; por lo que se deberá discriminar su valor para su consideración.
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL DISTRITO considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta; siempre y cuando tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de haber celebrado contrato con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato, las facturas de venta del mismo y la declaración de IVA donde se relacionan estas últimas.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales



legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Comité Evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2022) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

NOTA: Los subcontratos no se tomarán como experiencia.

2.3.2. Especificaciones Técnicas.

Los bienes ofrecidos obligatoriamente deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas, Ver Anexo Técnico 1.

2.4. Documentos De Contenido Económico Objeto De Verificación.

En la pregunta de lista de precios del cuestionario, el Distrito le indica a los oferentes cómo deben presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información.

Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. SECOP II, genera el valor total de su oferta, este será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

Tenga en cuenta que la Entidad pudo haber solicitado información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional.

En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones de la misma.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.



**SECRETARÍA
DEL INTERIOR**



De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse tarifas con centavos sino que deberá hacerse siempre aproximaciones al peso más cercano.



CAPITULO III EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas serán evaluadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

3.1 Criterios de Verificación de las propuestas

El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Aspectos jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

3.1.1 Verificación Jurídica De Los Documentos Aportados:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo.

3.1.2 Verificación Técnica De Los Documentos Aportados:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las



propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran

3.1.3 Verificación Financiera de los Documentos Aportados:

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Respecto de los requisitos financieros exigidos para este proceso de selección debemos manifestar los siguientes:

3.2. Ponderación de las Propuestas:

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. ASPECTOS ECONÓMICOS. (OFERTA ECONÓMICA)	50
2. ASPECTOS TÉCNICOS	38.5
3. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
4. MIPYME	0.25
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	11
PUNTOS TOTALES	100

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

En la evaluación de las Ofertas el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, asignará la puntuación de conformidad con los siguientes criterios.

3.2.1. Aspectos Económicos (máximo 50 puntos)

El valor de la propuesta económica para cada componente deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los riesgos y administración del mismo.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.2.1.1. Relación de cantidades y precios.

Se considera como valor total del proceso de selección la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado incluyendo los costos indirectos a que haya lugar en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.



Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el **Formulario 1** – “PROPUESTA ECONÓMICA”, que para tal fin se establece en este pliego de condiciones, el cual deberá diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas.

El valor global de cada ítem será el que resulte de multiplicar la cantidad determinada por el precio unitario propuesto y consignado en el formulario. Si el valor global de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

En el Formulario 1 “PROPUESTA ECONÓMICA”, el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en el Formulario 1 - “PROPUESTA ECONÓMICA”, primará el precio unitario del análisis corregido aritméticamente. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem del proyecto especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

3.2.1.2. Elaboración de la Propuesta Económica.

El proponente debe formular su propuesta económica en el Formulario 1 - “PROPUESTA ECONÓMICA”, anexo al presente pliego, el cual deberá presentarse dentro de su propuesta en la plataforma de Secop 2 de acuerdo con las siguientes reglas. Deberá discriminar claramente:

1. Valor Total de la Propuesta
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del



objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros.

6. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos e impuestos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

3.2.1.3. Revisión Oferta Económica.

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos relacionados anteriormente, serán verificados que cumplan con la descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le descontará UN (1) punto a la propuesta económica por cada una de estas encontradas.

3.2.1.4. Error Aritmético.

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.



Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las actividades que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de “**VALOR UNITARIO**” presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Anexo. Cero pesos (\$0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el “**VALOR PARCIAL**” de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos (\$0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de “**VALOR UNITARIO**” por el número de la casilla de “cantidad” para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla “Total” corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad. Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades presenta errores de transcripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al cuadro de cantidades presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo al cuadro de cantidades del anexo mencionado.

De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos por ciento (2%), la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.



Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

3.2.1.5. Asignación de Puntaje.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

- El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la Entidad adjudicará el contrato a ese único Proponente.
- Varias Ofertas hábiles. La Entidad, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica, la metodología a ser aplicada será MENOR VALOR:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



3.2.1.6. Precios Artificialmente Bajos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.2.2. Aspectos Técnicos (máximo 38,5 puntos)

3.2.2.1. Aspectos técnicos Adicionales

Además de las condiciones expresadas como exigencias mínimas en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, el proponente que adicionalmente ofrezca el mayor número de refrigerios y/o alimentos obtendrá una calificación adicional en el puntaje técnico, lo cual será tomada así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
De 1 a 10	19
De 10 a 20	38,5

3.2.3. Puntaje por Emprendimiento y Empresas de Mujeres (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.4. MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De Conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas que acrediten su condición como MIPYMES, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes.

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.5. Apoyo a la Industria Nacional (máximo 11 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	11
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5.5



PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales



prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (11) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (5.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante



el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de selección abreviada, será el de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS QUE PRESTARÁN SU APOYO DURANTE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON OCASIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y QUE REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – FONSET.**

4.1 Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en las especificaciones técnicas son parte integral del contrato, así como los ofrecimientos adicionales que generan puntaje y los servicios postventa.

4.2 Domicilio Contractual

Para los efectos de este proceso de Selección Abreviada y del contrato que de este se derive, se tendrá como domicilio será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

4.3. Valor Y Forma De Pago

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)**, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal que se expida para el efecto por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Serán rechazadas las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.



El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: conforme a las cantidades de raciones efectivamente suministradas en el mes que se factura, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas-económicas pactadas. El valor a reconocer será el resultado de multiplicar el número de raciones efectivamente entregadas, por el valor unitario de cada ración conforme a la oferta económica. Para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.”

4.4. Firma Del Contrato

El contrato que se celebró deberá suscribirse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a través del SECOP II.

4.5. Régimen Del Contrato

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y a las normas de derecho común que regulen todos los aspectos de la ejecución del objeto contractual.

4.6. Perfeccionamiento Del Contrato

El contrato a celebrarse quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se protocolizará a través de la plataforma SECOP II.

4.7. Requisitos Para La Ejecución Del Contrato

Se tendrán como requisitos de ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Distrito, la aprobación de la garantía única que tome el contratista para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015.



Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7° de la ley 1150 de 2007, que cubre los amparos del pliego de condiciones electrónico:

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

4.8 Obligaciones Generales del Contratista

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- c. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
- d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.



- g. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
- h. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- i. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- j. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- l. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- m. Presentar y mantener actualizado el programa de riesgos laborales para el proceso de Bioseguridad, atendiendo a las medidas que deben ser adoptadas por el estado de pandemia por la COVID-19.
- n. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
- o. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
- p. Responder en los plazos que el Distrito y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- q. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- r. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- s. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.9 Obligaciones específicas

- a. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.



- b. Suministrar los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y con las características específicas requeridas, previa solicitud que realice el supervisor y/o apoyo a la supervisión asignado.
- c. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
- d. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- e. Cumplir con las condiciones de calidad exigidas por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.
- f. Bienes y servicios solicitados por parte de la entidad deberán ser entregados por el contratista en la hora, día, fecha y lugar señalado en el requerimiento, como el cual puede ser dentro del perímetro urbano y rural del distrito de Cartagena, punto para la entrega, el contratista deberá presentar un acta de entrega señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario designado por la entidad y firmada por las 2 partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.
- g. Todos los bienes objeto del presente proceso, serán entregados por demanda de la alcaldía distrital en el momento que se requiera, teniendo como referencia el catálogo señalado en las especificaciones técnicas.
- h. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, etc.
- i. Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
- j. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del presente contrato, y las demás inherentes a la naturaleza del mismo.

4.10 Obligaciones Del Distrito

Por su parte el DISTRITO DE CARTAGENA se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

- a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- f) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.



- g) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- h) Suscribir el acta de Liquidación.
- i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.11 Vigilancia Y Coordinación.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA del Distrito de Cartagena, o quien este designe. El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo del Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de:

- a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
- b. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- c. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
- d. Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
- e. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
- f. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- h. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- i. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
- j. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
- k. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;



- I. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;
- m. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

4.12. Garantías Del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**
- b. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **El valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**
- c. **Calidad de los bienes.** El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o



normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia un (1) año contado a partir del acta de recibido a total satisfacción de los bienes objeto del presente contrato.**

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

CAPITULO V ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

1. Modificación de especificaciones técnicas
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales
3. Financiero
4. Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.



Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

5.2. Distribución De Riesgos

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

CAPITULO VI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

6.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

6.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia del proponente
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Formato 4A- Mejor Año Fiscal) (formato 4B Proponentes plurales)
5. Formato 5 – Carta de Manifestación de interés
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor técnico adicional
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

6.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos

Página 67 de 68



**SECRETARÍA
DEL INTERIOR**



6.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial